



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"

ALCALDÍA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°61-2022/MDA/A

Asunción, 19 de abril del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCION

VISTO:

El Informe N°010-2022-MDA-PPM, de fecha 18 de abril de 2022, emitido por el Procurador Público Municipal, y la Resolución Numero uno, de fecha 29 de marzo de 2022, emitido por el tercer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca – Sede Baganvilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo que establece el **Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305**, en concordancia con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades**, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el **Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que las Administración Municipal (...)** se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por lo contenidos en la Ley N°27444;

Que, en el **Capítulo II de La Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972**, específicamente el **Artículo 38°**, sostiene que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

WEB: <https://muniasuncion-cajamarca.gob.pe/>

Email: mesadepartes@muniasuncion-cajamarca.gob.pe - luis.villanuevao@muniasuncion-cajamarca.gob.pe

Jr. Cuzco 135 – Plaza de Armas - Distrito de la Asunción - WhatsApp 985514952



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"

ALCALDÍA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, en el Artículo 39° de la misma norma municipal se sostiene que a través de los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, mediante Resolución Número Uno, emitido por el tercer Juzgado Especializado de Trabajo – SEDE BUGANVILLAS, de fecha 29 de marzo de 2022, se nos notifica sobre la demanda interpuesta por el señor; Santos García Rodríguez, asignado en el Expediente N°00102-2022-0-0601-JR-LA-03, sobre Reconocimiento de vínculo laboral y otros, en contra la Municipalidad Distrital de la Asunción, teniendo como pretensión a) **Principal: a.1) Reconocimiento** de la Relación Laboral a plazo indeterminado bajo el régimen laboral de la actividad privada, en calidad de obrero, por el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2003 al 15 de agosto del 2011 y del 18 de febrero de 2013, hasta la actualidad. **a.2) Inclusión en la Planilla** de obreros permanentes y la **suscripción de un contrato de trabajo a plazo indeterminado**, como obrero de la Entidad demandada con todos los derechos y beneficios inherentes al régimen laboral de la actividad privada; **b) Accesorias: Percibir los Beneficios Sociales devengados** correspondientes al régimen laboral de la actividad privada, por el periodo del 01 de enero del 2003 al 15 de agosto del 2011 y del 18 de febrero de 2013 hasta la actualidad, en un total de **S/69.290.19 (Sesenta y nueve mil doscientos noventa con 19/100 soles)**; comprendiendo los conceptos de **b.1) Compensación por tiempo de Servicios**, en el monto de S/17,890.13 (Diecisiete mil ochocientos noventa con 13/100 soles); **b.2) Gratificaciones por fiestas patrias y navidad**, por el monto de S/17,818.67 (Diecisiete mil ochocientos dieciocho con 67/100 soles), **b.3) Vacaciones ordinarias e indemnización vacacional por descanso ganado y no gozado**, por el monto de S/20,788.39 (Veinte mil setecientos ochenta y ocho con 39/100 soles), **b.4) Bonificación por escolaridad**, por el monto de S/8,293.00 (Ocho mil doscientos noventa y tres con 00/100 soles), **c) Principal: Indemnización por daño patrimonial extrapatrimonial**, por despido arbitrario en la modalidad de incausado, en un total ascendente a **S/28,207.66 (Veintiocho mil doscientos siete con 66/100 soles)**, comprendiendo los conceptos de: **c.1) Lucro Cesante**, por el monto

WEB: <https://muniasuncion-cajamarca.gob.pe/>

Email: mesadepartes@muniasuncion-cajamarca.gob.pe - luis.villanuevao@muniasuncion-cajamarca.gob.pe
Jr. Cuzco 135 – Plaza de Armas - Distrito de la Asunción - WhatsApp 985514952



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"

ALCALDÍA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de S/9,033.33 (Nueve mil treinta y tres con 33/100 soles), **c.2) Daños Punitivos**, por el monto de S/1,174.33 (Mil ciento setenta y cuatro con 33/100 soles), y **c.3) Daño Moral**, por el monto de s/18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 soles), **d) Pago de Intereses Legales** a calcularse en ejecución de sentencia y **Costos Procesales** en un monto equivalente al 20% del total sentenciado; todo ello en los términos que se expone.

Que, mediante Informe N°010-2022-MDA-PPM, de fecha 18 de abril de 2022, emitido por el Procurador Público Municipal solicita se emita Resolución por la cual se le otorgue facultades para **CONCILIAR**, en la audiencia programada para el día 09 de mayo de 2022, esto es en el marco del proceso judicial que se tramita bajo el alcance de la Ley N°29497, Nueva Ley Procesal del trabajo.

Que, el Artículo 43º, Inc 1) de la Nueva Ley Procesal Laboral N°29497, cita "la audiencia inicia con la acreditación de las partes o apoderados sus abogados (...) incurre en rebeldía automática si asistiendo a la audiencia, no contesta la demanda o el representante o apoderado no tiene poderes suficientes para conciliar" por lo que es requisito indispensable, la persona del Procurador Publico, tenga facultades para **CONCILIAR** de ser el caso en dicha audiencia.

Que, el artículo 29º de la Ley Organiza de Municipalidades N°27972, establece: "La representación y defensa de los intereses y derechos de las Municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a ley, el cual está a cargo de los Procuradores Públicos Municipales y el personal de apoyo requiera. Los Procuradores Públicos Municipales, son funcionarios designados por el Alcalde y dependen administrativamente de la Municipalidad y funcional y normativamente del Consejo de Defensa Judicial del Estado (...)", Disposición que concuerda con el Decreto Legislativo N°1326 Y SU Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°018-2019-JUS.

Que, **Artículo 15.- Funciones de los/las Procuradores/as Públicos/as**, en su artículo 15.8.del Decreto Legislativo N°1326: Cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto

WEB: <https://muniasuncion-cajamarca.gob.pe/>

Email: mesadepartes@muniasuncion-cajamarca.gob.pe - luis.villanuevao@muniasuncion-cajamarca.gob.pe

Jr. Cuzco 135 – Plaza de Armas - Distrito de la Asunción - WhatsApp 985514952



Municipalidad Distrital de Asunción

Creación Política: 02 de octubre 1916

"Asunción está Cambiando"

ALCALDÍA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema.

Que, en virtud a lo dispuesto en el Inc .6) del Artículo 20º de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Artículo 23º numeral 2) del Decreto Legislativo N° 1326 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR al Procurador Público Municipal Abg. **JORGE LUIS SALAZAR CERDÁN**, para que asista a la audiencia de conciliación programada por el Tercer Juzgado Especializado de trabajo de la corte superior de Justicia de Cajamarca, el día 09 de mayo de 2022, a las 04:00 pm de la tarde, en el Proceso Judicial recaído en el Expediente N°102-2022-0-0601-JR-LA-03, sobre reconocimiento de vínculo laboral y otros, promovido por el demandante: **SANTOS GARCÍA RODRÍGUEZ** contra la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ASUNCIÓN -CAJAMARCA** precisando que el mencionado procurador conforme a los **INTERESES DE NUESTRA MUNICIPALIDAD**, se encuentran **AUTORIZADO** para **CONCILIAR**, **TRANSIGIR** O **DESISTIRTE** en la demanda planteada por el mencionado señor.

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFICAR**, la presente Resolución al procurador Municipal para que conforme a sus atribuciones se apersona al Juzgado y haga valer el Derecho a la Defensa de la demanda conforme a ley.

POR LO TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Archivo
S.G.
G.M.
A.L.
procurador.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASUNCIÓN
PROVINCIA Y REGIÓN CAJAMARCA

Luis A. Villanueva Obando
ALCALDE

WEB: <https://muniasuncion-cajamarca.gob.pe/>

Email: mesadepartes@muniasuncion-cajamarca.gob.pe - luis.villanuevao@muniasuncion-cajamarca.gob.pe

Jr. Cuzco 135 – Plaza de Armas - Distrito de la Asunción - WhatsApp 985514952

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ASUNCIÓN
GERENCIA MUNICIPAL
RECIBIDO

Reg. N°	-	Folios	04
Fecha	21/04/22	Hora	11:29am

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ASUNCIÓN
Procuraduría
RECIBIDO

Reg. N°		Folios	05
Fecha	21/04/2022	Hora	11:35am

[Handwritten signature]
28/5
22/04/22